

LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE CANARIAS «ASARCA». PRINCIPIOS Y POSTULADOS

ARGELIA CAMINO PÉREZ*

Fecha de recepción: 6 de marzo de 2006

La Asociación de Archiveros de Canarias es un viejo sueño de reciente constitución; y es que, aunque su formación no tiene más que unos meses, oficialmente desde el 10 de agosto de 2005, no es ésta la primera ni la única vez en la que los profesionales canarios intentaron unir sus fuerzas en pos de la defensa, desarrollo y difusión del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los que nos dedicamos a ello; iniciativas que, por motivos que no vienen al caso, no prosperaron, pero que indudablemente dejaron esas ansias en las mentes y las ilusiones de muchos que por entonces empezábamos a desarrollar nuestra carrera profesional.

Y fue en la isla de la Palma, donde este grupo de profesionales nos infiltramos con el total apoyo y complicidad de la Asociación de Archiveros y Bibliotecarios de dicha isla, única por cierto en el archipiélago. Los compañeros de la *isla bonita* habían convocado para el mes de mayo el I Encuentro de Archiveros de la Administración Local de Canarias para hacer una puesta en común y un análisis de la cuestión de sus archivos. La acogida a

* Presidente de la Gestora de la Asociación de Archiveros de Canarias.

nuestro proyecto superó nuestras mejores previsiones, de tal manera que en tres horas fue planteada y aprobada la creación de ASARCA y su federación en ANABAD, se expusieron los puntos básicos de sus estatutos y se nombró una Gestora, compuesta por unos representantes insulares y una directiva, que sería la encargada de llevar a buen término todo el proceso de estudio y aprobación definitiva de los estatutos, registro legal, federación y, en general, de todo el funcionamiento de la Asociación hasta que no se lleven a cabo las preceptivas elecciones.

Aunque bien es cierto que este proceso asociacionista se produce con casi una década de retraso con respecto a la última asociación de archiveros creada en España, también lo es que en estos momentos está funcionando a un ritmo que ni en nuestras mejores previsiones se esperaba. Y es que si en un primer momento la idea fue la de aprovechar este encuentro para promover sólo la necesidad de asociarnos, y que desde allí saliera una mesa de trabajo que desarrollara la idea y diera forma a todo el proceso de asociación, pronto nos dimos cuenta de que ello contaría con muchas dificultades, entre las que sobresale la insularidad, dificultad de la que siempre hemos sido conscientes y que ha sido una de las principales causas de que el proceso no se diera de forma natural en Canarias; era complicado que en un corto plazo de tiempo se volviera a dar una coyuntura igual de propicia y éste era un lujo que no podíamos seguir permitiéndonos. Estábamos convencidos de que quince años después de haberse aprobado la Ley de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, era tiempo suficiente para crear la Asociación, para que los archiveros de nuestra comunidad nos conociéramos entre nosotros; para buscar fórmulas convenientes que permitiesen dar una formación adecuada a nuestros profesionales; para presionar y participar en el desarrollo completo de una ley, que hasta el año 2003 no lo hace parcialmente; para apoyar la creación o existencia de archivos en las diferentes instituciones con un «archivero profesional» al frente. En suma, para salir de una situación que el resto del país cambió hace tiempo.

La consecuencia de esa reflexión era lógica, había que llevar la «tarea» adelantada y no sólo se redactaron los estatutos, sino que además se confeccionó una página *web*, con un foro, que nos permitiría, y nos permite, una fórmula de trabajo que de otra forma sería complicada y extremadamente gravosa dada nuestra insularidad. Y es que la Asociación de Archiveros de Canarias, quizá por su propia realidad geográfica, además de llevar al siglo XXI la actividad del colectivo de los profesionales canarios, ha de cubrir la desigualdad que a todos los niveles se produce en un archipiélago que, a 2.000 Km de distancia del resto del país, está compuesto por siete islas, de las cuales cinco no son capitalinas.

Por lo que se refiere al primero de nuestros objetivos, la solución adoptada unánimemente fue la de federarnos en ANABAD y utilizar toda la cobertura y experiencia que ésta pudiera proporcionarnos, proceso éste que ha concluido favorablemente el pasado 17 del mes de diciembre de 2005, día en que se aprobó en Junta Directiva de dicha confederación nuestro ingreso.

El otro gran problema es el de la insularidad, y para solventarlo hemos intentado someternos a cuantos mecanismos nos brinden las nuevas tecnologías y estén a nuestro alcance, recogiendo además esta coyuntura de forma muy especial en nuestros Estatutos, con la creación de las Secciones Insulares, brazo ejecutivo que ASARCA tiene en cada una de las islas¹. En ellos se reco-

1. Artículo 12. *Del órgano rector de la Asociación*

El órgano rector de la Asociación de Archiveros de Canarias es la Junta Directiva, que estará apoyada en cada una de las islas por las Secciones Insulares.

Artículo 13. De las Secciones Insulares

La Asociación Canaria de Archiveros, dado el carácter insular del territorio que la conforma, tendrá una Sección en cada una de las islas al frente de la cual ha de haber, como mínimo un Director de Sección y un Secretario.

Artículo 14. Atribuciones de las Secciones Insulares

Es misión de la Sección Insular poner en práctica los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva en cada una de las islas. Actuará en nombre de la isla a la que representará ante la Junta Directiva, formando parte de la misma sus Directores con el cargo de vocales.

Su función es garantizar el funcionamiento diario de la Asociación a nivel insular.

ge con claridad que su función es garantizar el funcionamiento diario de la Asociación en el ámbito insular y poner en práctica los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva en cada una de las islas.

Con respecto a los fines que pretende esta Asociación, que aspira a integrar en ella a todos los profesionales de archivos radicados en la comunidad canaria y a todas aquellas personas interesadas por los mismos, no difieren, en esencia, de los propuestos por otras asociaciones de archiveros de España; esto es, promover la formación y perfeccionamiento de los archiveros canarios y no sólo organizando cursos formativos, encuentros, conferencias y eventos similares, sino sirviendo de propulsor para conseguir que las universidades canarias incorporen en sus programas de estudios las disciplinas necesarias para una formación «seria» de los futuros profesionales.

Impulsar la creación y mejora de nuestros archivos y señalar de forma categórica las condiciones profesionales y técnicas que para el desempeño de su ocupación necesitan nuestros archiveros —problema que, aunque no es privativo de nuestra comunidad², se amplifica en ella de forma alarmante— son también fundamentos importantes para ASARCA, a la vez que fomentar la defensa del Patrimonio Documental como bien cultural. Y es

Artículo 15. De las sesiones y acuerdos de las Secciones Insulares

Las Secciones Insulares tendrán potestad para reunirse cuando así lo consideren oportuno, siendo obligatoria una reunión con antelación a la que la Junta Directiva realiza trimestralmente, y otra de forma posterior, a fin de que lleve los acuerdos adoptados por la sección a la Junta y las determinaciones que ésta resuelva respecto a ello.

Pendientes de publicación en el *Boletín oficial de Canarias*. Disponible en: <http://www.asarca.com/htp> (consultado el 27 de febrero de 2006).

2. Dada la importancia del tema, se ha aprobado en la última reunión de la Coordinadora de Asociaciones de Archiveros (28 de enero de 2006) la creación de un grupo de trabajo sobre acceso a las plazas de archiveros: requisitos mínimos y funciones, con el objetivo de elaborar un manual con los perfiles profesionales, temarios y composición de los tribunales de acceso a nuestra profesión. Disponible en: <http://www.asarca.com/htp> (consultado el 27 de febrero de 2006).

que, en efecto, entre los muchos objetivos que se ha impuesto esta neonata asociación existen algunos que tienen carácter prioritario. Es el caso del marco legal en que se encuentran los archivos canarios. No debemos olvidar que sin un marco legal claro cualquier actividad va a la deriva.

MARCO LEGISLATIVO

Si tomamos como referencia la legislación que regula el patrimonio histórico en las diferentes comunidades españolas, nos encontramos con algo realmente sorprendente, cuando no preocupante, ya que mientras que en prácticamente todo el país las leyes de patrimonio histórico contemplan en su articulado, de forma más o menos extensa, el patrimonio documental, en la Ley 4/99, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias³, desde el Título Preliminar, artículo 2, se deja clara la excepción del mismo, en los siguientes términos: «*Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior el patrimonio documental, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 22 de febrero, del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias*»⁴. Y de esta forma categórica, no sólo aparta como objeto de Ley la documentación canaria, sino que se despreocupa totalmente de la misma, lo que está trayendo y traerá, de no replantearse seriamente una modificación en tal sentido, unas implicaciones que a esta Asociación le preocupan, y mucho. Bien es cierto que para una nueva modificación de dicha ley, hoy en elaboración, muchos de los sectores implicados y consultados han insistido en la necesidad de que el patrimonio documental sea añadido en ella, respetando como es lógico su propia legislación.

Curiosamente, y también de forma inhabitual, lo que sí se incluye, en un artículo adicional a la misma Ley, es la creación de los Cuerpos de Archivos de la Administración Autónoma de Ca-

3. *Boletín oficial de Canarias*, n. 36 (24 de marzo de 1999).

4. *Boletín oficial de Canarias*, n. 27 (2 de marzo de 1990).

narias, que tuvieron que ser modificados por su inexactitud en la Ley 2/2002⁵, de 27 de marzo, de Establecimiento de Normas Tributarias y de Medidas en Materia de Organización Administrativa y de Gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Quisiéramos, no obstante, hacer notar la inexistencia de una relación directa entre las fechas de las diferentes leyes que rigen el patrimonio de nuestro país. Se trata de que en unas comunidades las leyes de patrimonio histórico son anteriores o posteriores a las de archivos, y en algunos casos ni siquiera están recogidos en Leyes Orgánicas de las Comunidades Autónomas. Por ello, y convencidos de que en Canarias esta circunstancia se dio por evitar un conflicto de intereses, esta Asociación aboga por que en la próxima modificación de la ley se incluya el patrimonio documental en los términos adecuados, a fin de que el patrimonio histórico quede contemplado en su totalidad en el marco legislativo. Se ha de reconocer, además, la existencia de una ley específica para el ámbito documental, hecho que de producirse se podría traducir, asimismo, en una deseable modificación de la Ley 3/90 en el sentido de que ésta se ocupara de los archivos y recogiera aquellas bases que las nuevas y más efectivas teorías archivísticas propugnan, como ocurre en las últimas leyes que sobre esta materia se han aprobado en España (la Ley de Cataluña 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos⁶; la Ley de Castilla-La Mancha 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos⁷; o la hoy impugnada Ley de Archivos de la Comunidad Valenciana 3/2005, de 15 de junio)⁸, a las que algunos autores han dado en denominar de «segunda generación»⁹.

5. *Boletín oficial de Canarias*, n. 25 (8 de agosto de 2002).

6. *Boletín oficial del Estado*, n. 206 (28 de agosto de 2001).

7. *Boletín oficial del Estado*, n. 301 (17 de diciembre de 2002).

8. *Boletín oficial del Estado*, n. 167 (15 de junio de 2005).

9. FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. *Políticas y normativas archivísticas* [En línea]. Disponible en: <http://www.congresoarchivosmunicipales.com> (consultado el 24 de febrero de 2006).

| Comunidades autónomas | Legislación sobre patrimonio histórico/cultural | Inclusión del patrimonio documental | Legislación sobre archivos |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Andalucía | Ley 1/1991, de 3 de julio | Sí | Ley 3/1984, de 9 de enero. Modificada por Ley 3/1999 |
| Aragón | Ley 3/1999, de 10 de marzo | Sí | Ley 6/1986, de 28 de noviembre |
| Canarias | Ley 4/1999, de 15 de marzo. Modificada por Ley 11/2002, de 21 de noviembre | No y No | Ley 3/1990, de 22 de febrero |
| Cantabria | Ley 11/1998, de 13 de octubre | Sí | Ley 3/2002, de 28 de junio |
| Castilla-La Mancha | Ley 4/1990, de 30 de mayo | Sí | Ley 19/2002, de 24 de octubre |
| Castilla y León | Ley 12/2002 de 11 de julio | Sí | Ley 6/1991, de 19 de abril. Modificada por Ley 7/2004 |
| Cataluña | Ley 9/1993, de 30 de septiembre | Sí | Ley 6/1985, de 26 de abril. Modificada por Ley 8/1989. Modificada por Ley 10/2001 |
| Madrid | Ley 10/1998, de 9 de julio | Sí | Ley 4/1993, de 21 de noviembre |
| Comunidad Foral Navarra | Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra | Sí | Se rige por la misma Ley, Capítulo III. |
| Valencia | Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano | Sí | Ley de Archivos de la Comunidad Valenciana 3/2005, de 15 de junio |
| Extremadura | Ley 2/1999, de 29 de marzo | Sí | |
| Galicia | Ley 8/1995, de 30 de octubre | Sí | Decreto 307/1989, de 23 de noviembre |
| Baleares | Ley 3/1987, de 18 de marzo | Sí | Se rige por reglamentos insulares |
| La Rioja | Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio | Sí | Ley 4/1994, de 24 de mayo |
| País Vasco | Ley 7/1990, de 3 de julio | Sí | Decreto 232/2000, de 21 de noviembre |
| Principado de Asturias | Ley 1/2001, de 6 de marzo | Sí | Decretos 21/1996, de 6 de junio y 82/1990, de 16 de octubre |
| Murcia | Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio | Sí | Ley 6/1990, de 11 de abril |

En ellas, partiendo de la estructura del patrimonio documental contenida en las leyes generales del patrimonio histórico o cultural respectivas, se eluden las cuestiones más propias del régimen del patrimonio documental como «bien patrimonial», centrandó su atención en los archivos y los documentos y, dentro de éstos, fundamentalmente en los llamados «documentos públicos», pues lo cierto es que si desde un punto de vista historicista y cultural los documentos públicos y privados pueden compartir algunas reglas, desde la perspectiva archivística (de su gestión, evaluación y acceso) su régimen es profundamente dispar. Cues-

ción difícil de resolver en Canarias de mantenerse el actual marco legislativo, y que esta Asociación de Archiveros ha adoptado como una de sus líneas de trabajo básicas y prioritarias.

EL CASO SINGULAR DE CANARIAS

Tal y como está la situación legislativa en Canarias, donde la Ley de Archivos y Patrimonio Documental se ocupa no sólo y ni siquiera principalmente de los archivos, sino primordialmente del patrimonio documental como parte integrante del patrimonio histórico o cultural, es de vital importancia que o bien se modifique tal ley en los términos propuestos, o, si esto no fuera posible, se haga un desarrollo de la misma que sea fruto de un estudio profundo de la problemática y esté consensuado por todo el sector profesional. Esta última cuestión, como ya se apuntó con anterioridad, ha sido acometida por esta Asociación de Archiveros de Canarias, de forma prioritaria, con una comisión de trabajo, ya en funcionamiento, integrada por un grupo de profesionales procedentes de todos los sectores implicados —Gobierno Autónomo, cabildos, ayuntamientos, centros privados, archivos históricos, etcétera— y que se ha impuesto como tarea básica elaborar el desarrollo normativo de la legislación vigente para su posterior elevación a los organismos competentes¹⁰. No debemos olvidar que la Ley 3/90 de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, como cualquier ley, se limita a esbozar las líneas directrices por las que deben transcurrir el desarrollo y funcionamiento del sistema autonómico de archivos, pero para su completa y adecuada definición es indispensable que estas previsiones legales sean adecuadamente perfeccionadas mediante normas reglamentarias.

Es un hecho evidente que así como museos y bibliotecas son instituciones rigurosamente culturales, los archivos tienen, en cambio, un carácter más intrincado, ya que a la tan conocida vi-

10. Disponible en: <http://www.asarca.com>.

sión histórico-cultural, hoy en día se sobreponen dos fines orgánicos que son los que conforman la actual naturaleza de los archivos como instituciones. De un lado, tal como viene sosteniendo la actual doctrina archivística, los archivos deben ser uno, que no el único, de los pilares básicos de la gestión administrativa, como «*instrumentos y recursos logísticos imprescindibles para la gestión y la información administrativa*»¹¹; de otro, debe señalarse que el acceso del ciudadano a la información contenida en los archivos se está manifestando, no ya como una de las funciones secundarias de éstos (como tradicionalmente era considerada), sino como un auténtico derecho cívico. Para que todo ello sea así, hemos de tener en cuenta que toda ley o normativa que regule el patrimonio documental y los archivos de Canarias debe contemplar casi con exclusividad estos supuestos.

Pero la Ley de Patrimonio y Archivos de Canarias no es mala del todo. Es más, tiene un aspecto que a nuestro juicio es, dada las «circunstancias», bastante positivo: su enorme ambigüedad, lo que nos podrá permitir un desarrollo de la misma en los términos que se precisen, sin perder de vista que, tal como ha sucedido en otras comunidades autónomas, ello dará lugar a largo plazo a un cambio legislativo, quizá no tanto por el marco en sí, sino por la necesidad de incorporar a la misma un lenguaje más actualizado que facilite la incorporación de los nuevos conceptos y procesos archivísticos.

Y es que este déficit de un marco legal claro está ofreciendo un caldo de cultivo poco deseable para que desde distintos departamentos y organismos se desarrollen políticas propias de archivo que, de hecho, limitan el desarrollo de los órganos que la ley contempla y que son competentes en esta materia, tales como el Consejo Regional de Archivos y los Consejos Insulares de Archivos¹², cuyo avance esta Asociación considera de vital im-

11. FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. *Op. cit.*

12. «Ley 3/90 de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias». *Boletín oficial de Canarias*, n. 27 (2 de marzo de 1990).

portancia para el buen estado de salud de la política archivística regional.

O asuntos tan graves como la destrucción de patrimonio documental no controlado, prácticas de externalización y privatización de la gestión de los fondos documentales, con todos los riesgos que ello conlleva (ordenación inadecuada que puede repercutir en la seguridad e integridad de la documentación, así como en la confidencialidad de la misma, pérdida, etc.).

Esta Asociación considera que el desarrollo del Sistema de Archivos de Canarias a estas alturas no debe hacerse de manera integral, sino que debe contemplar todos los archivos de nuestra comunidad, sean públicos o privados, estatales o no, sin obviar, como es lógico, la legislación pertinente. Bien es verdad que si el empleo de la técnica del «sistema» no fue en principio sino un tecnicismo de la ciencia archivística, cuya finalidad primordial fue y es la de articular adecuadamente el flujo archivístico, también lo es que, con él, los archivos integrados en el mismo están en la obligación de cumplir con unos deberes de conservación, custodia, organización y difusión de los fondos documentales. Éstos se traducen en una serie de exigencias para los edificios, instalaciones, equipamientos, capacitación universitaria de los profesionales a cargo de los archivos y adecuación de las plazas que ocupen, cuyas directrices ha de imponer y asistir la coordinación técnica de la consejería competente, lo cual, desde nuestro punto de vista, es de vital importancia en Canarias porque ello obligará a las instituciones que se integren en el sistema a hacerlo correctamente, lo cual, combinándolo con la obligatoriedad de dicha integración, hará que la archivística canaria despegue al fin.

FORMACIÓN

Al hilo de las puntualizaciones anteriores, otra de las tareas que esta Asociación de Archiveros de Canarias se ha impuesto como preferente, sin cuyo éxito la defensa del patrimonio documental canario seguiría en la delicada situación en que hoy se en-

cuentra, es la de buscar la manera de formar a nuestros archiveros. Sin un personal profesionalmente cualificado es inviable cualquier proyecto serio.

Aunque ésta es, en principio, una herramienta en manos del estado, también ha sido una de las reivindicaciones constantes de los profesionales de los archivos. Son muchos los años ya en los que la petición de una formación especializada común y de calidad es lema de los archiveros españoles, pero hoy, más que nunca, hemos de estar atentos a los cambios que se producen en los futuros catálogos universitarios¹³.

Porque, aunque parezca inconcebible, y muy a pesar de que la archivística es considerada como uno de los pilares básicos de la denominada sociedad de la información, hoy por hoy, no existe en los planes de estudio de la universidad española, presentes o en proyecto, un programa de formación reglada, lo que se traduce en que la preparación de estos profesionales, que continúa siendo una asignatura pendiente, sigue estando remediada en la mayor parte de España con el fomento de cursos de postgrado y másters en diferentes universidades o los cursos formativos impartidos por los propios profesionales por medio de las asociaciones profesionales. Remedio que ni tan siquiera tenemos los profesionales en Canarias.

Y estas reivindicaciones, a las que se han dedicado congresos, comisiones de trabajos, artículos, etcétera, y que suponen un pro-

13. Los últimos informes que sobre este tema ha transmitido la Coordinadora de Asociaciones de Archiveros (enero de 2006), contemplan: «*se considera finalizada la presentación de las Alegaciones al proyecto de licenciatura en Información y Documentación para empezar a trabajar en la Propuesta de Máster en Archivística. La Secretaria enviará el texto realizado en su momento por el grupo de trabajo de la CAA, con las modificaciones debidas a la incorporación de nuevos perfiles profesionales, para que las Asociaciones, antes del 14 de abril, opinen sobre los siguientes puntos:*

Duración y créditos: 1 ó 2 años, de 60 a 120 créditos

Posibles cambios en la Estructura

Asignaturas y créditos».

[En línea]. Disponible en: <http://www.asarca.com> (consultado el 26 de febrero de 2006).

blema de gran importancia para los profesionales de toda España, adquieren unas dimensiones mayúsculas en Canarias, y es que a 2.000 Km del resto del país, con una alternativa legislativa en materia de patrimonio documental y archivos como la expuesta, la preparación de nuestros archiveros, en muchos de los casos excelente, se puede tildar de milagrosa. Mientras en la mayor parte de las universidades españolas encontramos entre las disciplinas impartidas, bien en Ciencias de la Información, bien en Historia, un número más o menos amplio de asignaturas dedicadas a la archivística u otras disciplinas necesarias para la formación de los archiveros, así como cursos de postgrado de archivística, en las universidades canarias este campo docente es prácticamente inexistente.

Evidentemente, podríamos enumerar muchos casos, pero dado el carácter de este artículo, no es posible hacer un recorrido curricular por las diferentes universidades españolas. Baste señalar que no todas tienen la misma carga lectiva en este campo, aunque en un gran porcentaje es superior a las ofertadas por las universidades canarias, con el atenuante de que, aun no existiendo el peso adecuado en los itinerarios en alguna de estas universidades, los futuros profesionales adscritos a las mismas siempre pueden asistir a cursos intensivos, másters de dos o tres días a la semana y otros eventos formativos similares organizados por universidades limítrofes.

Nosotros, no obstante, queremos dejar constancia de nuestra realidad en el campo formativo y lo que consideramos la otra cara de la moneda. De un lado tenemos que en los planes de estudios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, similar a los de La Laguna, existen dentro de la licenciatura de Historia sólo unas pocas asignaturas cuyo contenido está íntimamente relacionado con el ejercicio de la profesión de archivero, tales como Archivística y Diplomática o Paleografía. Evidentemente, no son ni con mucho las más adecuadas para ese nuevo perfil de archivero del que hemos hablado, antes al contrario, están fundamentadas en el concepto de *archivero-historiador* ya en desuso.

En el otro extremo está la comunidad catalana, que tras muchos años luchando en vano, como el resto de los profesionales, para que el Consejo de Universidades incluyera dentro del número de carreras regladas por la universidad española la de Archivística, decidieron crear en la Universidad Autónoma de Barcelona la Escola Superior d'Arxivística i Gestió de Documents para que los profesionales pudieran formarse en el ámbito de titulación superior y reservar los másters para lo que deben ser: una especialización (archiveros municipales, de cabildos, históricos, militares...). Bien es verdad que no es «oficial» en el ámbito estatal, pero forman a sus profesionales y han apostado por una solución que ya se ha dado con otras profesiones que hoy son oficiales. Se trata pues, en nuestra opinión, de un plan de estudios sensato con un contenido preciso y muy bien estructurado.

| ESCOLA SUPERIOR D'ARXIVÍSTICA I GESTIÓ DE DOCUMENTS PLAN DE ESTUDIOS | | |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------|
| Primer curso - Primer semestre | | OBLIGATORIAS |
| <i>Código</i> | <i>Asignatura</i> | <i>Créditos</i> |
| 8419 | Introducción a la archivística | 6 |
| 8421 | Fondos y documentos de la administración pública | 4,5 |
| 8423 | Introducción al derecho | 6 |
| 8428 | Tecnologías de la información y la comunicación | 6 |
| Primer curso - Segundo semestre | | OBLIGATORIAS |
| <i>Código</i> | <i>Asignatura</i> | <i>Créditos</i> |
| 8420 | Legislación y régimen jurídico de los documentos | 4,5 |
| 8422 | Fondos y documentos de instituciones y empresas | 4,5 |
| 8426 | Sistemas de clasificación y archivo | 4,5 |
| 8427 | Métodos de descripción y recuperación de la información | 6 |
| Segundo curso - Primer semestre | | OBLIGATORIAS |
| <i>Código</i> | <i>Asignatura</i> | <i>Créditos</i> |
| 8424 | Sistemas de gestión documental | 6 |
| 8425 | Evaluación documental | 4,5 |
| 8429 | Gestión de documentos audiovisuales y gráficos | 6 |
| 8432 | Paleografía y diplomática | 6 |
| Segundo curso - Segundo semestre | | OBLIGATORIAS |
| <i>Código</i> | <i>Asignatura</i> | <i>Créditos</i> |
| 8430 | Gestión de documentos electrónicos | 4,5 |
| 8431 | Técnicas de gestión y difusión de los servicios de archivos | 6 |
| 8433 | Equipamientos de archivos y conservación de documentos | 6 |
| 8434 | Practicum / proyecto final de carrera | 9 |

Asignaturas optativas:

Los créditos optativos se seleccionan entre las asignaturas que ofrece la ESAGED y otras asignaturas compartidas con otras licenciaturas.

Asignaturas de libre elección:

Los créditos de libre elección se eligen entre la oferta de asignaturas de toda la UAB.

Incompatibilidades:

Para cursar Régimen jurídico de acceso a los documentos y a los datos se tiene que haber cursado Legislación y régimen jurídico de los documentos.

Para cursar Gestión de documentos electrónicos se debe haber superado Tecnologías de la información y la comunicación¹⁴.

Por ello nos preguntamos: ¿a qué formación tienen realmente acceso nuestros archiveros? La respuesta es desoladora. Las mencionadas asignaturas que nos ofrecen las universidades canarias son a todas luces insuficientes para la capacidad formativa exigida incluso por la propia administración canaria (véase el temario de las oposiciones a los cuerpos facultativos grupos A y B propuesto por el Gobierno de Canarias). También hay que hablar de unas Escuelas Taller promovidas por la Universidad, donde se mantiene una confusión propia de otras épocas y ya superada (¿archivos-bibliotecas...?): los archivos prácticamente ni se visitan según las informaciones que nos han llegado. Y que decir del famoso curso de postgrado de la UNED, con todas las dificultades que conlleva: por un lado, ser escogido entre todas las solicitudes de España (cosa que suele resolverse bastante bien, ya que con la oferta existente en otras comunidades autónomas para realizar estos estudios los canarios hemos resultado un filón), y por otro el considerable costo que supone la matrícula y los desplazamientos a Madrid para las sesiones presenciales, ya que de lo contrario jamás habría contacto con el profesorado; además, el acceso a ellos para cualquier consulta es harto complicado. Si entramos a valorar la preparación obtenida, algo en lo que todos los profesionales estamos de acuerdo, no es mala para los ya ini-

14. [En línea]. Disponible en: <http://www.arxiv.com> (consultado el 24 de febrero de 2006).

ciados, pero es totalmente inadecuada para los que comienzan de cero, y por tanto no es nuestra solución. En cuanto a cursos, jornadas, etcétera de carácter público, en Canarias no son muy abundantes.

Ante este panorama, la Asociación de Archiveros de Canarias es muy consciente de que le espera una gran labor en el plano formativo: de un lado, conseguir que las universidades canarias implanten los estudios precisos para la mejor formación de nuestros profesionales y se impliquen con el resto de las universidades españolas en la consecución de una titulación específica, sea en el ciclo que sea; al tiempo que ella misma debe organizar los cursos formativos, seminarios o congresos necesarios para que seamos capaces de sacar la archivística regional del oscurantismo en el que hasta ahora ha permanecido.

No obstante, no debemos perder la perspectiva de la productividad y salidas profesionales que puede tener un archivero. Y es que no se trata de una actividad con un futuro incierto, ya que si consideramos que la información es un recurso que proporciona ventajas competitivas a las empresas, los archivos van encaminados a adquirir un papel relevante en el seno de las organizaciones, lo que hace prever la necesidad, por parte de los sectores industrial y de servicios, de demanda de nuevos puestos de trabajo para los profesionales de la archivística y la gestión de documentos. Por tanto, como apostábamos desde el principio, se va a producir un campo de crecimiento de la profesión hacia ámbitos de la administración pública canaria, donde todavía quedan por cubrir bastantes plazas, a pesar de que se trata del sector donde en la actualidad hay más presencia de profesionales. Por otro lado, vemos un gran ámbito de expansión en la empresa privada, la cual está lejos de conseguir la normalización y la dotación mínima de profesionales que racionalicen con métodos y técnicas apropiadas la producción, conservación y valoración de los documentos. Conscientes de este déficit, creemos que la combinación de unos profesionales convenientemente preparados y el despliegue de estrategias de mercado adecuadas podrán ofrecer nuevas

oportunidades laborales a las generaciones futuras de graduados en estos estudios y, ante algo tan claro, ni la Asociación de Archiveros de Canarias ni la propia sociedad deben permitir que nuestras universidades queden al margen.

CONCLUSIONES

Tenemos muy claro que el reconocimiento de una profesión va íntimamente ligado al reconocimiento de la función que sus profesionales tienen en la sociedad, de tal forma que no lograremos que se respete la documentación en todos sus matices si no se reconoce la función cualificada del profesional que se dedica a ello.

Ello va a traer aparejado, no sólo que junto al desarrollo legislativo y la creación de los respectivos sistemas se exija a las instituciones productoras de la documentación la creación de los archivos correspondientes, sino que al frente de los mismos se encuentre un profesional de archivos cualificado, cuya función sea reconocida por el organigrama de la institución y por la propia sociedad. No quisiéramos pasar por este tema sin señalar que nuestros profesionales tienen la más variopinta colección de contratos que darse pueda en el mundo laboral. Es indignante. ¿Es que a un médico se le contrata mediante una empresa de limpieza, o a un abogado como subalterno para que ejerza su profesión? Los archiveros estudiamos, en la mayor parte de los casos, más que muchos otros profesionales, de forma dificultosa y cara, y pese a ello nuestros estudios no son valorados en la contratación y ésta es otra de las cuestiones que esta Asociación está decidida a que cambie.

En cuanto a los proyectos en los que en estos momentos la Asociación está inmersa, podemos resumirlos en los ya comentados: suscripción de socios, la ya mencionada comisión para el desarrollo del Sistema Canario de Archivos, y la organización y desarrollo de unas Jornadas, las primeras de Archivos en Canarias, que se celebrarán en La Oliva, Fuerteventura, durante los días

19, 20 y 21 de octubre de 2006 y que han sido promovidas por el Ayuntamiento de La Oliva y patrocinadas por éste y por el Cabildo de Fuerteventura. Dichas Jornadas contarán con las aportaciones de Julia M^a Rodríguez, presidente de ANABAD; Julio Cerdá Díaz, archivero municipal de Arganda del Rey (Madrid); Carlos Santana Jubélls, técnico del Área de Gestión Documental de El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria); Joan Boadas i Raset, jefe del Servicio de Gestión Documental, Archivos y Publicaciones de Girona; y Didier Grange, archivero de Ginebra, vicepresidente del CIA/ICA y presidente de la SPA (Sección de Asociaciones Profesionales de Archiveros y Gestores Documentales del CIA/ICA), lo que le dará un marcado carácter internacional al encuentro.

Sabemos, pues, que nos queda un arduo y complejo camino para traer a este siglo la archivística regional y educar a nuestra sociedad en el sentido del valor legal y social que tienen los archivos, pero es algo que los miembros de esta Asociación asumimos con ilusión.

BIBLIOGRAFÍA

Actas del Primer Congreso Universitario de Ciencias de la Documentación (1^o. Valladolid. 1998).

ALBERCH, Ramón; COROMINAS, Mariona y MARTÍNEZ, Carmen. *El personal de los archivos: la función archivística y su repercusión en la plantilla* [En línea]. Disponible en: <http://www.um.es/adegap/docsinfo/archivistica.pdf>.

FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. *Políticas y normativas archivísticas* [En línea]. Disponible en: <http://www.congreso-archivosmunicipales.com>.

Jornadas sobre la Enseñanza de la Archivística en España: la enseñanza de la archivística en la universidad. Texto apro-

bado por las asociaciones profesionales de archiveros de España en octubre de 1999. *Boletín ACAL*, n. 14 (1999).

LÓPEZ YEPES, J. «Características de la documentación y su reflejo en la formación de los profesionales e investigadores de la disciplina». En: *VIII Congreso da BAD*. Estoril, 2004.

MARTÍN-POZUELO, M.P. «El futuro inmediato de la investigación y la formación en archivística: tres decálogos para el debate». En: *VIII Congreso da BAD*. Estoril, 2004.

BOLETINES OFICIALES:

BOA (1 de diciembre de 1986); *BOJA* (25 de mayo de 1984); *BOC* (24 de marzo de 1999); *BOC* (23 de marzo de 1990); *BOC* (8 de abril de 2002); *BOCyL* (23 de diciembre de 2002); *BOE* (28 de agosto de 2001); *BOE* (9 de junio de 1984); *BOE* (17 de diciembre de 1986); *BOE* (17 de diciembre de 2002); *BOE* (15 de junio de 2005); *BOE* (17 de junio de 1994); *BOE* (17 de enero de 2002); *BOE* (24 de julio de 2002); *BOE* (17 de diciembre de 2002); *BOPA* (16 de mayo de 1990); *BOPV* (11 de diciembre 2000); *BORM* (22 de mayo de 1990); *BOLR* (28 de mayo de 1994); *DOC* (9 de julio de 2002); *DOCLM* (15 de noviembre de 2002); *DOCM* (30 de abril de 1993); *DOG* (1 de febrero y 7 de marzo de 1989).